



PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00360-00

Al despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado para resolver lo pertinente frente al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante.

Bucaramanga, 14 de junio de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la demandante solicita que se requiera a la parte demandada para que proceda a efectuar el pago de los honorarios exigidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander tendiente a determinar la PCL de SILVIA JULIANA REYES BARRAGAN conforme lo ordenado en auto anterior.

Por ser procedente la solicitud, SE REQUIERE, a la parte demandada BERNARDO MOLANO GONZALEZ, RAMIRO REY CORREAL, BANCO DE OCCIDENTE S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para que sirvan dar cumplimiento efectivo a lo ordenado en auto de fecha 29 de mayo de 2023, a fin de evacuar la prueba decretada en la audiencia de fecha 09 de mayo de 2023, a efectos de que se determine el origen y la estructuración de la PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL – PCL de SILVIA JULIANA BARRAGAN REYES.

Se advierte que el incumplimiento, se podrá tomar como una obstrucción por omisión a la práctica de la prueba, y hacerse acreedor de una sanción económica en los términos señalados en el artículo 233 del C.G.P., dado el deber de colaboración que tienen las partes en la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d7c606a6b48b4175ed549a80d4738f581449d309c2a00a4d02320c1ea7ee6e**

Documento generado en 15/06/2023 08:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>